



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00188 00

Bogotá D. C., 24 de marzo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Angela Sofía Cuesta Cruz** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Angela Sofía Cuesta Cruz** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Compensa EPS**.

Para un mejor proveer, el Despacho vinculará a **Los Cobos Medical Center S.A.S.**, teniendo en cuenta que en el escrito de tutela el accionante menciona que es la IPS encargada de realizar el procedimiento médico requerido; para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

A la accionante se le requerirá para que allegue copia de la orden médica emitida por el doctor William Mont y/o el médico o IPS tratante, en donde se evidencie el procedimiento médico ordenado.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Angela Sofía Cuesta Cruz** identificada con c.c. 52.436.041 en contra de **Compensa EPS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Compensar EPS** a través de su representante legal Néstor Ricardo Rodríguez Ardila C.C. 19.189.652 o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Los Cobos Medical Center S.A.S.** para que a través de su representante legal o quien haga sus veces se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: REQUERIR a la accionante para que allegue copia de la orden médica emitida por el doctor William Mont y/o el médico o IPS tratante, en donde se evidencie el procedimiento médico ordenado.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ffcdd27dd32f908a305b1388619b9db21368579a3f8729d9c48f211c3bfb8a

Documento generado en 24/03/2022 08:38:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>